



EJECUTIVO.

RAD: 53-2020-00049-00

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo, contra INDUSTRIAS PLASTICAS S.A, para que se decreten medidas de embargos bienes muebles y enseres de la demandada. A su despacho para resolver.

Barranquilla, Febrero 16 de 2021

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada **INDUSTRIAS PLASTICAS S.A.**, identificada con NIT: **No. 890.110.050-1**, ubicado en la Calle 31 No. 23-50 de esta ciudad, maquinaria utilizada para la producción de industrias plástica tales como A. Hidráulicas, Híbridas y Full Electric - Inyectoras de plásticos para la fabricación de envases: Inyectoras de plásticos de alta producción y eficiencia; para la fabricación de envases de pared delgada, tapas, preformas de PET, cubetas, cajas y productos en general, Equipo auxiliar - Variedad en maquinaria: Chillers portátiles, enfriadores centrales, termorreguladores y sistemas completos de agua. Secadores, mezcladores deshumidificadores, auto-cargadores y sistemas centrales de manejo de materiales, Sopladora para termoplásticos Máquinas para fabricación de envases y contenedores: Máquinas para fabricación de envases y contenedores para botellas desde 50 ml hasta 10 lts. Máquinas de cabezal acumulador desde 10 lts. hasta 200 lts, Máquina ensambladora y enlainadora - Equipos colocadores de sello o liner en rollo y troquelado: Equipos colocadores de sello o liner en rollo y troquelado. Sistemas de alimentación automática y orientadores. Ensamblado de piezas diversas de 2 o más componentes, sistema de medición - Sistemas de medición de espesor, calibre, control



y automatización: sistemas de medición de espesor y calibre, así como control y automatización. Cuenta con sistemas, de calibre de aire, laser, rayos x, infra rojo, entre otros, equipos de extrusión - Soplo de alta producción: Equipos de extrusión-soplo de alta producción tipo "Long Stroke" con monocapa o coextrusión y sistemas de IML para botellas, maquina cortadora, maquina impresoras, maquina laminadora y maquina extrusora, permitidos con fundamento en el Art. 594 del C. G. del P. de esta ciudad. Limitados hasta en la suma de Sesenta millones de pesos (\$60.000.000.00). COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes de la localidad en donde se encuentran ubicados los bienes muebles y enseres y demás funcionarios de policía" para llevar a cabo el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada **INDUSTRIAS PLASTICAS S.A.**, identificada con NIT: **No. 890.110.050-1**, ubicado en la Calle 31 No. 23-50 de esta ciudad. Nómbrase como secuestre al señor RAUL FRANCISCO GARCES JAIMES, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR17-1702 de fecha Marzo Dos (2) de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 41 No. 19-95 de esta ciudad Tels. 30047084-3103557444 Correo Electrónico: **raulgarces70@hotmail.com**. Notifíquesele nombramiento por correo electrónico en la dirección que aparece en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y envíe respectivo al correo electrónico.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c79f736baecd2f8ab2d2ba78179f23d526df01f42790c930be8e5c503a38ef8
Documento generado en 16/02/2021 05:50:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**